



ADENDA NÚMERO DOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO Y LEGAL EN EL MARCO DEL PROYECTO HABITACIONAL "DOS QUEBRADAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

NOSOTROS: JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad,

de este

domicilio, con Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar 'El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce —cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-cientos cuatro-cero, calidad legítima y suficiente de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo, B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se me nombra como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos trece; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, C) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número nueve mil quinientos siete / mil trescientos diecisiete, de acta un mil trescientos diecisiete / un mil trescientos cuarenta y dos / once / dos mil veintitrés, de sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, de sesión celebrada el día veintinueve d octubre de dos mil veintitrés, donde consta la autorización para la firma de la presente adenda, por lo que me encuentro facultado la firma del mismo, por otra parte DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA, mayor de edad,

del domicilio de

departamento

con Documento Único de

Identidad número

actuando en nombre y representación en calidad de Director Ejecutivo del *INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD*, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la







República, que se llamará el ILP, calidad que compruebo con: a) Decreto de creación del Instituto de Logalización de la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- Nº 0019/2019, del Acta número CUATRO, correspondiente a la sesión celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrarme como Director Ejecutivo del ILP; y c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, ratifica mi cargo de Director Ejecutivo del ILP; en consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente.

Facultados los funcionarios ACORDAMOS: celebrar la presente Adenda Dos al CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO Y LEGAL EN EL MARCO DEL PROYECTO HABITACIONAL "DOS QUEBRADAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que el día treinta de noviembre de dos mil veintidos, se suscribió el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO Y LEGAL EN EL MARCO DEL PROYECTO HABITACIONAL "DOS QUEBRADAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", en adelante, "el Convenio" para el plazo de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción.
- II. Que el día diez de agosto del año dos mil veintitrés, se suscribió la Adenda Número Uno al Convenio, donde se modificó la Cláusula Primera: Objeto; Cláusula Segunda: Compromisos de las partes en apartados A y B; Cláusula Tercera: Transferencia de Fondos y Forma de Pago y el inciso uno de la Cláusula Quinta: Liquidación, ratificando el resto de las cláusulas del convenio.
- III. Que el objeto del Convenio y la adenda Uno, ha sido transferir por parte de FONAVIPO al ILP, un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,700.00), monto que será destinado para la







ejecución de las actividades del proceso de legalización del proyecto habitación denominado Parcelación Dos Quebradas.

- IV. Que visto que el plazo del convenio está por vencer y que habiendo identificado ambas partes que la legalización del Proyecto Habitacional Parcelación Dos Quebradas, no se ha concluido debido al saneamiento registral que se está realizando sobre los inmuebles, se ve la necesidad de prorrogar el plazo del Convenio. Por otra parte, el convenio no incluyó el indicador de la Inscripción de Escrituras Individuales, ni su costo, por lo que es necesario incluirlo para completar el trámite de legalización y que los beneficiados tengan su escritura de propiedad, aumentando el monto del Convenio.
- V. Que se efectuó cruce de notas entre las instituciones suscriptoras, la primera de fecha 17 de noviembre de 2023, Referencia ILP/DE/GO/891/11/2023, por lo cual el ILP, a través del Director Ejecutivo solicitó la prórroga del Convenio y la segunda nota de fecha 22 de noviembre de 2023 Referencia FNVP/DE/UOPR/160/11/2023 por la cual FONAVIPO expresa estar de acuerdo para lograr la ejecución de los fondos del Programa, en tal sentido se vuelve necesaria la suscripción de adenda al Convenio suscrito, con el objeto de modificar: Cláusula Segunda: Compromiso de las Partes, únicamente en el numeral 1 del apartado A; Cláusula Cuarta: Transferencia de Fondos y Forma de Pago y Sexta: Plazo y Modificaciones.
- VI. Que al cierre del mes de octubre de 2023, FONAVIPO, cuenta con una disponibilidad presupuestaria por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,300.00), cuyo origen deviene del Convenio para Transferencia de Fondos No Reembolsables entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), así como la Administración de estos, para Contratación de Obras de Urbanización, Construcción de Viviendas Permanentes y Consultorías, para beneficiar a las familias afectadas en el marco del Decreto de Emergencia por la Tormenta IDA y sus diferentes Adendas, provenientes de Préstamos Externos, Fuente de Recursos BID 1782/OC-ES, BID 2068/BL-ES, BID 2069/OC-ES y BID 2070/OC-ES.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la ADENDA DOS AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO Y LEGAL EN EL MARCO DEL PROYECTO HABITACIONAL "DOS QUEBRADAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:







CLÁUSULA PRIMERA

Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, únicamente los signientes numerales de los apartados A, como sigue:

A. Compromisos FONAVIPO

1. Realizar transferencia económica al ILP, de hasta SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,260.00) monto que deberá ser destinado para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, con un máximo de tres desembolsos, siendo el primero por CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00), el segundo por TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,700.00) y el tercero por DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,560.00).

CLÁUSULA SEGUNDA:

Se modifica la CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO, de la manera siguiente:

FONAVIPO se obliga a transferir a ILP la cantidad de hasta SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,260.00) monto que será destinado para la ejecución de las actividades del proceso de legalización de la Parcelación Dos Quebradas. Transferencia que deberá realizarse en tres desembolsos, siendo el primero por la cantidad de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00), el segundo por TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,700.00) y el tercero por DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,560.00).

CLÁUSULA TERCERA:

Se modifica La CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y MODIFICACIONES, únicamente en su primer inciso de la siguiente manera:

SEXTA: PLAZO Y MODIFICACIONES:

El plazo para la realización de las actividades operativas del convenio será a partir de su fecha de suscripción y finalizará hasta que se haya cumplido las obligaciones establecidas en el convenio y sus adendas, a satisfacción de ambas partes.







CLÁUSULA CUARTA

Se modifica el Anexo del convenio que se denomina "TABLA DE INDICADORES DE GESTIÓN", en el sentido de agregar el indicador numero 7: Inscripción de escrituras individuales de la siguiente manera.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN

Las partes acordamos, que el resto de las cláusulas y disposiciones contenidas en el Convenio y la Adenda Uno, que no se ven afectadas por la presente adenda se mantienen según lo suscrito.

Así nos expresamos, en fe de lo cual suscribimos la presente Adenda Dos, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

DIRECTOR SE EJECUTIVO SE San Salvedor,

JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA

DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL

DE VIVIENDA POPULAR

DAVID ERNESTO HENRIQUEZ CANJURA

DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD





ANEXO TABLA DE INDICADORES DE GESTIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE FONAVIPO - ILP

N°	Indicador	Unidad de Medida	Documento de Respaldo	Descripción	Costo
1	Levantamiento topográfico y Procesamiento	Lotes	Plano	La cuadrilla topográfica se encarga de medir la superficie del o los inmuebles previamente identificados y delimitados. Recolecta la información apoyándose en el uso de la estación total, recopila datos que son plasmados en una libreta de campo, lo cual es soporte y complemento; también se realiza la medición de aquellos puntos que ayudan en la georeferencia tales como ejes de quebradas, ríos, calles, etc. El procesamiento conlleva lectura e interpretación de las libretas de campo, dibujo con la información descargada de la estación total, cálculos, poligonales plasmado en un plano borrador, el cual es revisado en oficina y posteriormente verificado en campo, en caso necesario, solicita y/o realiza correcciones al plano. Además, se realiza verificación de datos de colindantes, actualizar la información jurídica y registral.	\$10,000.00
2	Escrituras de Reunión de Inmuebles e Inscripción	Inscripción	Escritura Inscrita	Elaboración de proyectos de escrituras y/o diligencias notariales, protocolización, obtención de firmas de otorgantes, emisión de testimonios, presentación de documentos al Registro de la Propiedad, hasta la inscripción de documentos a favor del Fondo.	\$4,000.00
3	Replanteo y Amojonamiento de Lotes	Mojón	Entrega en Campo y Acta de Recepción	Se sitúan en campo los puntos o mojones, realizado a través de una estación total, se colocan mojones o monumentos de concreto en los esquineros o linderos de un inmueble, sirve para establecer los límites de propiedad cuando estos no están suficientemente definidos en campo.	\$13,700.00





N° _	Indicador	Unidad de Medida	Documento de Respaldo	Descripción	Costo
4	Carpetas técnicas, Tramite en CNR y Elaboración de Descripciones Técnicas	Lotes	RPs y Descripción Técnica	Preparación de carpetas técnicas de acuerdo a los requerimientos establecidos por el catastro CNR; posteriormente se lleva a cabo la tramitología de planos de desmembración en cabeza de su dueño, y servidumbre, conlleva revisión del dibujo y cumplimiento de requisitos, corrobora estudio registral y catastral; trabajos de mapeo, investigación de linderos, inspección de campo, resolución de revisión de plano. Generación de las Descripciones Técnicas de conformidad a los planos aprobados por Catastro, y control de calidad.	\$10,000.00
5	Escritura de Desmembración en Cabeza de su Dueño e Inscripción	Inscripción	Escritura Inscrita	Elaboración de proyecto de escrituras y/o diligencias notariales, protocolización, obtención de firmas de otorgantes, emisión de testimonios, presentación de documentos al Registro de la Propiedad, hasta la inscripción de documentos a favor del Fondo.	\$10,000.00
6	Escritura de donación a favor de ANDA	Inscripción	Escritura Inscrita		\$2,000.00
7.	Înscripción de Escrituras Individuales	Inscripción	Escritura Inscrita	Comprende la elaboración de escrituras a favor de las familias beneficiadas, control de calidad, convocatoria de familias para el acto de firma, firma de escrituras por las partes, emisión de testimonios, trámite de presentación al Registro de la Propiedad. Posteriormente sigue el acto administrativo por medio del cual se da publicidad registral al Derecho de Propiedad o Dominio adquirido por los beneficiarios para que hagan valer sus derechos frente a terceros. Se incluye pago de derechos registrales.	\$80.00 por cada escritura individual inscrita haciendo total de \$10,560.00 por 132 lotes de vivienda

